



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Mariela Torralba  
Escribana

504

BUENOS AIRES, 12 MAY 2010



VISTO el Expediente N° 1.276.777/2008 del Registro de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, sus modificatorias por Ley N° 25.674 y Ley N° 26.390, Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado tramita la solicitud de reconocimiento de Personería Gremial formulada por la CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con fecha 12 de junio de 2008.

Que por Resolución N° 588 de fecha 3 de junio de 2006 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la mencionada entidad obtuvo la simple Inscripción Gremial, la que se encuentra registrada bajo el N° 2471.

Que el ámbito reconocido a la entidad conforme su simple Inscripción Gremial comprende a los sindicatos y asociaciones de trabajadores municipales de primer y segundo grado que nucleen a obreros y empleados que cumplan funciones en relación de dependencia con municipalidades; con zona de actuación en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la peticionante circunscribió su petición al ámbito de toda la REPÚBLICA ARGENTINA, con exclusión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que pudiendo existir en el ámbito y zona de actuación solicitada colisión con el ámbito que detenta otro sindicato de tercer grado con personería



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

  
Mariana Torralba  
Escribana

504

gremial preexistente, se corrió traslado en virtud de lo prescripto en el artículo 28 de la Ley N° 23.551 a la CONFEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES ARGENTINA (COEMA).

*lo*  
*ef*  
Que la CONFEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES ARGENTINA (COEMA) manifestó su oposición al pedido de otorgamiento de la Personería Gremial a la peticionante

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha expedido favorablemente respecto de la culminación del procedimiento del pedido de Personería Gremial, destacando la vigencia de la Resolución N° 255 de fecha 22 de octubre de 2003 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la cual no se produce desplazamiento alguno respecto del reconocimiento de la Personería Gremial de las entidades preexistentes en el ámbito del Sector Público.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y

SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

*[Signature]*  
ARTICULO 1º. Reconócese a la CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con domicilio en la calle Ameghino N° 869, Partido de Avellaneda, Provincia de BUENOS AIRES, la Personería



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

*[Firma]*  
Margarita Terralba  
Escribana

504

*lo*  
*SP*  
Gremial para agrupar a las asociaciones sindicales de primer y segundo grado que nucleen a obreros y empleados que cumplan funciones en relación de dependencia con municipalidades; con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina, con exclusión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo de sus estatutos y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales N° 12/01.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

504

RESOLUCION M.T.E. y S.S. N°

*[Firma]*

Dr. CARLOS A. TOMADA  
Ministro de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social



Buscador de documentación

## Resultados de la búsqueda

[Nueva búsqueda](#)
[Imprimir](#)
[Ayuda](#)
[Volver](#)

DATOS DE LA ENTIDAD				
<b>Nombre</b>	CONFEDERACION DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA			
<b>Legajo</b>	8210	<b>CUIT</b>	-	
<b>Fecha de Constitución</b>	02/12/2005	<b>Grado</b>	Confederación	
<b>Localidad</b>	1153	<b>Provincia</b>	Buenos Aires	
<b>Domicilio Real</b>	AMEGHINO 869 - AVELLANEDA, Buenos Aires (1870)		<b>Telefono</b>	-
<b>Domicilio Legal</b>	AMEGHINO 869 - AVELLANEDA, Buenos Aires (1870)			
<b>Tipo de Empleador</b>	Estatel	<b>Estado</b>	Con Personeria	
<b>Registro</b> >				
<b>Registro</b>	Personeria Gremial	<b>Número</b>	1787	
<b>Resolución</b>	504-2010	<b>Fecha de Res.</b>	12/05/2010	
<b>Tipo de Res.</b>	Resolución Ministerial	<b>Boletin Oficial</b>	30/06/2010	
<b>Adhesiones</b> >				
No se registran adhesiones				
<b>Entidades Adherentes</b> >				
No se registran adherentes				
<b>Cuota Sindical</b> >				
<b>Base imponible</b>	<b>Valor</b>	<b>Observaciones</b>		
EL PORCENTAJE DEBERÁ CALCULARSE SOBRE EL UNO POR CIENTO (1%) DE LO QUE RECAUDEN O PERCIBAN LOS SINDICATOS ADHERIDOS.	6%	POR EXPEDIENTE N° 1426004/10 SE DICTÓ LA DISPOSICIÓN D.N.A.S. N° 01 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2011, QUE EN SU ARTÍCULO 1° DISPONE: ESTEBLECESE QUE LAS MUNICIPALIDADES QUE OCUPEN PERSONAL AFILIADO A LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES ADHERIDOS EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE FEDERACIONES, A LA "CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA" DEBERÁN DEPOSITAR A LA ORDEN DE LA CITADA CONFEDERACIÓN, EN CONCEPTO DE CUOTA SINDICAL, UN IMPORTE EQUIVALENTE AL SEIS POR CIENTO (6%). DICHO PORCENTAJE DEBERÁ CALCULARSE SOBRE EL UNO POR CIENTO (1%) DE LO QUE RECAUDEN O PERCIBAN LOS SINDICATOS ADHERIDOS A LA CONFEDERACIÓN, YA SEA EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS FEDERACIONES.		
<b>Estatutos Aprobados</b> >				
<b>Resolución</b>	<b>Fecha</b>	<b>Tipo</b>	<b>Publ. Boletín Oficial</b>	<b>T. de Actualización</b>
588-2006	03/06/2006	Resolución Ministerial	25/09/2006	Total
<b>Delegado Normalizador</b> >				